CONTRATO NO.	**167**	**FECHA:**	**15/08/2026**
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
OBJETO DEL CONTRATO	**"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA PARA EL APOYO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL APS EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA"**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E DE ATACO TOLIMA.**		
NIT:	**890703266-9.**		
RAZÓN SOCIAL / NOMBRE CONTRATISTA:	**JHINEZNKA TATIANA MOLANO GARZON**		
CC/NIT:	**C.C 38.360.092 IBAGUE TOLIMA**		
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 616 DEL 13/08/2026, EXPEDIDO POR EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. . RUBRO 232020200903 – ESTRATEGIA ATENCION PRIMARIA EN SALUD-APS- POR UN VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.**		
CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	A TRAVÉS DE **JEFE DE ENFERMERÍA**, O QUIEN HAGA SUS VECES O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO, QUIEN TENDRÁ ADEMÁS DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES; LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 42 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E.		

Entre los suscritos: **SARA LORENA MURCIA JIMÉNEZ**, vecina del Municipio de Ataco Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía 52.528.686 de Bogotá D.C en su calidad de Gerente del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E**., (NIT 890703266– 9), cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No.032 de marzo 23 de 2024 modificado por el Decreto No. 038 de abril 09 del 2024 y para el cual se posesionó mediante Acta 012 del 23 de marzo de 2024, debidamente facultada para la celebración del presente contrato de prestación de servicios **de Apoyo a la Gestión**, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante el Decreto 1621 de 1995 *"que ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado",* el Acuerdo No. 003 del 11 de octubre de 2024 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte y de la otra, **JHINEZNKA TATIANA MOLANO GARZON, identificada con cédula de ciudadanía N.º 38.360.092 de Ibagué Tolima**, quien se denominará **CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA PARA EL APOYO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL APS EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA.

Vigilado Supersalud

SEGUNDA – PLAZO: **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: **El HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E pagará al CONTRATISTA** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato:

TRES (3) PAGOS MENSUALES iguales vencidos, cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE,** los cuales se realizarán previa verificación del cumplimiento de las actividades correspondientes a cada periodo mensual de ejecución y del avance satisfactorio de las obligaciones contractuales**.**

UN CUARTO Y ÚLTIMO PAGO, a la finalización del contrato, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**, correspondiente al cuarto mes de ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Este último pago quedará estrictamente condicionado a la entrega, revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato de la información final completa, tanto en medio físico como digital, la cual deberá contener, como mínimo:

Archivo consolidado de los microterritorios intervenidos, con toda la información recolectada en campo.

1. Caracterizaciones poblacionales y familiares.
2. Cartografía social desarrollada.
3. Actas de inicio y cierre de cada Microterritorio.
4. Historias clínicas de las personas intervenidas.
5. Planes de cuidado por cada hogar.
6. Actas de redes educativas y comunitarias.
7. Actas y soportes de educación en salud a la comunidad.

El último pago se realizará únicamente cuando el supervisor del contrato certifique que la información entregada por el contratista se encuentra completa, verificable, consistente y acorde con las actividades ejecutadas. Además, deberá acreditarse la entrega de los insumos, materiales, equipos y demás elementos de propiedad del Hospital que le hayan sido suministrados para la ejecución contractual, junto con el respectivo paz y salvo. La entrega deberá contar con el visto bueno del responsable de almacén, del supervisor del contrato y del apoyo a la supervisión, quienes verificarán el estado, calidad, funcionamiento y devolución efectiva de los bienes entregados al contratista.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. **OBLIGACIONES GENERALES:**

Vigilado Supersalud

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por consiguiente, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LOURDES E.S.E.
2. Participar y apoyar al HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES.
7. Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
8. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Hospital a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia.
11. Informar al HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E, a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución de objeto del contrato.
12. Utilizar de manera correcta la imagen del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Pagar los valores de estampillas al Municipio de Ataco Tolima, tal cual lo contempla el estatuto tributario municipal.
14. EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales, que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, a adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales, a participar en el mejoramiento continuo del sistema y a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.
15. Durante el plazo de ejecución del contrato y cinco años más, el CONTRATISTA, se compromete a efectuar una adecuada gestión, custodia y reserva de la información recibida, así como a utilizarla solo para cumplir con el objeto y fines del contrato; así mismo se obliga a mantener la confidencialidad de la información y no divulgarla sin previa autorización escrita del supervisor del contrato.
16. Los derechos de autor de los documentos resultado del objeto contractual son del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. En relación con los derechos de autor que lleguen a derivarse de la elaboración, por parte del contratista, de los informes, artículos o guiones objeto del presente contrato, el HOSPITAL, actúa como tercero de buena fe.
17. Las demás que contribuyan con el cumplimiento del objeto del contrato.

Vigilado Supersalud

18. Replicar la información institucional como archivos de media, post referentes a programas de atención e información de interés general; el contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación aportando el correspondiente soporte de publicación en las redes sociales.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato. Y desarrollar conforme el cronograma de actividades e indicadores asignados según lo requerido en lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS según Resolución 229 del 10 de febrero de 2026.
2. Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada de forma clara, con los requisitos establecidos de forma digitalizada en medio físico y magnético.
3. Entregar informe de consolidación de la info rmación física y magnética con su respectivo análisis.
4. Verificar que las actividades de los equipos básicos sean cargadas en el Drive del Hospital Nuestra Señora de Lourdes de acuerdo a lo requerido en el lineamiento de fortalecimiento a la gestión territorial en APS, con el fin de poder realizar la presentación ante el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Realizar acompañamiento y apoyo logístico, proceso para organización de trabajo en territorios en las diferentes actividades grupales e individuales que requiera el EBS con el Hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S.E. de Ataco - Tolima
6. Estar afiliado de forma actividad al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales)
7. Realizar coordinación de los Equipos Básicos en Salud en el Municipio de Ataco de conformidad a los requerido en el lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS, apoyando en los procesos de asistencia técnica, capacitación, asesoría y acompañamiento.
8. Realizar seguimiento a la ejecución del cronograma y plan de acción de cada uno de los equipos básicos en salud para la ejecución del Programa de Atención Primaria en Salud en los micro territorios del Municipio de Ataco.
9. Coordinar con los equipos básicos las jornadas de salud a desarrollar en los diferentes micro territorios.
10. Verificar que se realice el cargue adecuado de las historias clínicas de cada profesional al programa SIHOS del hospital Nuestra Señora de Lourdes.
11. Realizar recopilación de los indicadores técnicos y de seguimiento establecidos en los lineamientos de operación de los equipos básicos en salud por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Impulsar a los profesionales frente a la atención personalizada adaptada a cada paciente en función de sus cursos de vida y de salud, dotando a los profesionales de capacidades de prevención, emisión de alertas individualizadas de salud, detección remota de riesgo y ayudas diagnósticas a través de tecnologías.
13. Coordinar junto con la enfermera de cada equipo básico en salud las reuniones de comité de seguimiento para el análisis de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios.
14. Coordinar junto con la psicóloga de cada equipo básico en salud las reuniones de comité de seguimiento para el análisis de la efectividad de la atención en la oferta de servicios de otros sectores.
15. Asistir a convocatorias presenciales o virtuales, así como apoyar con la construcción de respuestas a los requerimientos allegados por la gerencia Minsalud o entidades de control y vigilancia, en el marco de la Atención Primaria en Salud; así como suministrar la información pertinente que soporte dicha respuesta dando cumplimiento a los términos indicados por la entidad.
16. Verificar que al finalizar la ejecución del trabajo de los Equipos de Atención Primaria en salud hagan entrega de los soportes físicos legajados y encarpetados.
17. Realizar un informe final correspondiente al consolidado de las actividades desarrolladas en cumplimiento al objeto contractual.
18 Replicar la información institucional como archivos de media, post referentes a programas de atención e información de interés general; el contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación aportando el correspondiente soporte de publicación en las redes sociales.
19 Servir de apoyo a la supervisión contractual de los equipos de APS a cargo.

Vigilado Supersalud

C. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE ATACO TOLIMA:**

1. Suministrar al contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Ejercer la supervisión del contrato
4. Afiliar **AL CONTRATISTA** a la ARL antes del inicio del contrato al tenor de lo consagrado en el Decreto 723 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015.

QUINTA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los documentos y estudios previos de la presente contratación, **EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE ATACO TOLIMA,** determinó que, para la presente contratación, no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación de servicios, y a su cuantía contractual; en razón a que no presenta ningún riesgo que deba tipificarse, cuantificar, y asignarse, dado que, si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, simplemente no se le pagará el valor pactado, por lo que quedan a salvo los recursos públicos causados para la presente contratación.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución El presente contrato requiere, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral, y la respectiva suscripción del acta de inicio, conforme el Artículo 30 y 31 del Manual de Contratación.

SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada, y sus anexos. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados en el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en este último, y en su defecto, a lo dispuesto por el **HOSPITAL**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan como consecuencia de su falta de identidad con la veracidad documental.

OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

DECIMA - INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan el artículo 32 del Manual de Contratación del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E DE ATACO TOLIMA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E,** mediante acto debidamente motivado, se dará por terminado

el contrato y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. Según el trámite dispuesto en el Parágrafo del artículo 32 del Manual de Contratación del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E DE ATACO TOLIMA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA – DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, al **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante Resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, multas sucesivas de mínimo cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento; **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **HOSPITAL** a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere.

DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato; **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **HOSPITAL** a descontar el valor de esta pena, de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios; **3.** Por orden legal o judicial. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar su objeto. 5. Declaratoria de Caducidad.

DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre **EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES y EL CONTRATISTA**, quien se obliga a desarrollar el objeto contractual personalmente y por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. Las personas que **EL CONTRATISTA** ocupe para el cumplimiento del objeto contractual actuarán por cuenta y riesgo de éste y no tendrán ningún vínculo laboral ni contractual con **EL HOSPITAL**.

DÉCIMA SEXTA – DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

DÉCIMA SÉPTIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E**, en la Carrera 5 No. 4-39 B/ Centro o al correo electrónico administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co **ii)** Al Contratista, en el **correo electrónico: tatismolanog@gmail.com Celular:3214888128**

POR EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E DE ATACO TOLIMA ORIGINAL FIRMADO **SARA LORENA MURCIA JIMENEZ** Gerente	**POR EL CONTRATISTA** ORIGINAL FIRMADO **JHINEZNKA TATIANA MOLANO GARZON** **C.C N.º 38.360.092 Ibague Tolima**
PROYECTÓ: KAREN VIVIANA MOLINA PERDOMO / AUXILIAR ADMINISTRATIVO A&O	
REVISÓ: JUAN SEBASTIAN DIAZ CASTRO / ASESOR JURÍDICO EXTERNO	
APROBÓ: DORA LILIA HERNANDEZ FIERRO / P.U HNSL	